



H. Concejo Municipal

3560 – Reconquista (Santa Fe)

*“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”
“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia”
“90° Aniversario de la inauguración del Edificio del Teatro Español”.*

Comisión de Hacienda. 25.08.16 - Exptes. 245/15. Dem.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 7862/16.

Art. 1° – MODIFÍCASE el ITEM V) del Artículo 18°) de la Ordenanza N° 7757/15 el cual, a partir del 1° de Enero de 2016, consignará:

“Artículo 18°) - **ALICUOTAS DIFERENCIALES**: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y/o servicios las alícuotas de tributación serán:

ITEM V: del 1,2%

1. Acopiadores de productos agropecuarios.
2. Canjeadores de productos agropecuarios.
3. Comercio al por menor de artículos de fotografía.
4. Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos.”

Art. 2°) – MODIFÍCASE el Inc. f) del Artículo 23°) de la Ordenanza N° 7757/15 el cual, a partir del 1° de Enero de 2016, consignará:

“f) Salas y/o salones de entretenimientos y/o esparcimiento para niños; para la realización de reuniones, jornadas, festejos, cumpleaños, etc., para niños y/o adolescentes; salones ingresarán por m² de superficie afectado a la actividad..... **\$ 13,50”**

Art. 3°) – INCORPORASE como Sub Inc. c) 6 y c) 7 al Inc. c) del Artículo 83°) de la Ordenanza N° 7757/15 el cual consignará:

“En caso de haberse instalado Letreros, Carteles y/o Avisos Publicitarios (luminosos, no luminosos, iluminados o no iluminados) sin el permiso municipal correspondiente, la Secretaría de Planeamiento Urbano y Vivienda registrará los planos cobrando:

- c) 6. Una Tasa de PESOS CIENTO CINCO \$ 105,00/m² en los casos



H. Concejo Municipal

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”

*“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia”
“90º Aniversario de la inauguración del Edificio del Teatro Español”.*

que exista presentación espontánea por parte del Contribuyente.

c) 7. Una Tasa de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO \$ 135,00/m²** en los casos en que exista detección y/o intimación previa por parte de la Municipalidad.

La determinación según los precedentes subincisos c)6. y c)7. no exime de las penalidades que le pudieran corresponder según el Artículo 2.6 del Reglamento de Edificación (Ordenanza N° 4904/03 y sus modificatorias).”

Art. 4º) – INCORPORASE como Sub Inc. f) 4 al Inc. f) del Artículo 83 º) de la Ordenanza N° 7757/15 el cual consignará:

“f) 4. Por la Renovación Anual de la Inscripción de los Contratistas de Obra.....**\$ 135,00”**

Art. 5º) – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2016.